

ACTA N° 841

Sesión celebrada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las catorce horas del cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, con asistencia de los señores Magistrados **Orozco Castro**, quien preside, **Guzmán León** y **Calzada Carboni**.

Artículo Séptimo: Se dictó resolución de las once horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, relativa a la Declaratoria de elección de Regidores y Síndicos Municipales que fungirán en el Territorio de la República y que corresponden a las Provincias de: San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, Puntarenas y **Limón**, la cual a continuación se inserta:

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. — San José, a las once horas del cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—

RESULTANDO:

1°.— Que en las elecciones verificadas el veintiséis de julio de este año para elegir Regidores y Síndicos Municipales en los diferentes Cantones de la Provincia de LIMON tomaron parte los Partidos Demócrata, Liberación Nacional, y Unión Nacional.—

2°.— Que efectuada las elecciones, este Tribunal recibió la documentación electoral de las Juntas Receptoras de Votos de toda la Provincia, habiéndose verificado los escrutinios correspondientes.—

3°.— Que con anterioridad fueron resueltos todos los incidentes formulados por los Partidos Políticos.—

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 136 del Código Electoral el cociente y subconsciente para la elección de Regidores Propietarios se forma tomando como dividiendo la votación total válida del respectivo Cantón; que conforme al artículo 135 ibidem, cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos emitidos para determinada elección por el número de plazas a llenar y subconsciente es el total de votos válidos emitidos a favor de un Partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta; que de acuerdo con el artículo 139 del Código citado, aplicable por analogía, la adjudicación de suplencias se hará por orden decreciente de votos obtenidos entre los Partidos que eligieron Regidores Propietarios y aquellos que no habiendo alcanzado esa elección sí obtuvieron subconsciente para Propietarios; que por mandato del artículo 134 del expresado Código, la elección de Síndicos se hace por mayoría relativa de cada Distrito; que efectuadas las operaciones respectivas, dan el siguiente resultado:

POR TANTO:

De acuerdo con los artículos 102 inciso 8), 171 y su transitorio y 172 de la Constitución Política, 132 a 139 y 142 párrafo final del Código Electoral, y 14 de la Ley de Organización Municipal, se declaran electos REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, Y SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, para integrar los CONSEJOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE CADA CANTÓN DE LA PROVINCIA DE LIMON quienes tomarán posesión de sus cargos, a las doce horas del ocho de noviembre de este año y durarán en el ejercicio de sus funciones hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a las siguientes personas:

PROVINCIA DE LIMON

CANTON CENTRAL

REGIDORES

Hernán Garrón Salazar
Luis. Mc. Rae Grant
Walter Goebel Iglesias
Daniel Zeledón Umaña
Cordero
Telémaco Espinach Bolívar

Raúl Marroquín Marroquín
Guillermo Alfaro Quirós
John Jackson Humphrys
Víctor Manuel Casco
Tristán Brenes Angulo

SINDICOS

Distrito I

Luis Antonio Venegas Venegas

Pedro Iazard Beteille

Distrito II

Francisco Pierre Smith

Antonio Quirós Coto

Distrito III

Roel Brown Bartley

Alexander Hutley Cobrington

CANTON DE POCOCI

REGIDORES

León Weintock Cucer
Gilberto Artavia Castro
Tobías Víquez Angulo
Justino León Rodríguez

Juan Félix Delgado Méndez
Baltasar Argüello Castell
Elías Sanders Alfaro

SINDICOS

Distrito I

Ronulfo Castro Guevara

Peregrín Mata Estrada

Distrito II

Justiniano Umaña Villarreal

Guillermo Herra Garita

CANTON DE SIQUIRRES

REGIDORES

Oliver Mc. Intesch Reid
Ramón Sáenz Avendaño
Carlos Villafranca Carazo

Alfonso Rivera Brenes
María Guerrero Ramos

SINDICOS

Distrito I

Gerardo Castillo Ramírez

Ricardo Alvarado Flores

Distrito II

Rafael Brenes Alpízar

Juan Lanza Espinoza

Distrito III

Hemmet Joseph Bat Perkins

Marco Tulio Arce Arce

Distrito IV

Isabel Ramírez Ramírez

Cleveland Hines Drummond

Distrito V

Juan Argüello Valenciano

Víctor Manuel Marín Barquero

Comuníquese esta declaratoria al Poder Ejecutivo y a las personas electas, por medio de nota. — Publíquese (sic) en el Diario Oficial.—

Carlos Orozco Castro

Alfonso Guzmán León

Juan Rafael Calzada C.

Copia fiel al original. Tomado del Registro de Actas N° 10, páginas 97 y de la 151 a la 154.